Nota DNC N° 3652 /2021
Asunción, 12 de marzo de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	390501
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Cambio total de Techo, Cielorraso e instalación Eléctrica de Cuatro Aulas Dirección Y Galería de la Esc. Bas. Nº 2020 Otto Hahner
Entidad	Municipalidad de Fram
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1- En el registro de firmas del SICP, el Sr. Aldo Scappini no se encuentra registrados con el cargo mencionado en el CDP. Sugerimos a la convocante, actualizar el Registro de todos los responsables de firmar del CDP, Art. 116 del Decreto 2992/19, en concordancia con los Art. 2 y 3 de la Resolución DNCP Nº 5695/2019.

2- Condiciones Contractuales, Tasa de interés por mora: Con el fin evitar confusiones innecesarias, indicar solo lo que dispone la Ley N° 1533/2000.

3- En la lista de precios del SICP, especificaciones técnicas, dictamen, solicitudes y presupuestos, se observa que solicitan en el sub – ítem1.10, V*entiladores de techo*, dicho bien no es contemplado en el objeto de gasto 520. La convocante debe prever el objeto de gasto que corresponda a esos bien en el PAC.

4- Las especificaciones técnicas remitidas, no coinciden con los puntos cargados en la lista de precios del SICP. Recordamos a la convocante que la carga de productos debe ser igual al listado de bienes, planilla de precios y especificaciones técnicas.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Eva Boy E.
Dpto. de Atención a Municipios
edboy@dncp.gov.py